

INFORME SECRETARIAL

Rad. 2021- 00213. 18 de julio de 2022. En la fecha paso al Despacho el Despacho comisorio de la referencia, informándole, que se encuentra pendiente fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro encomendada en comisión. **SÍRVASE A PROVEER. –**

SHIRLEY CECILIA NIETO DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera – Magdalena, dieciocho (18) de julio dos mil veintidós (2.022)

Tipo de Proceso: DESPACHO COMISORIO

Radicado: No. 47.980.40.89.002.2021.00213

Despacho Comitente: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Con el propósito de decidir acerca de reprogramar la diligencia de secuestro comisionada por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta, es menester realizar las siguientes anotaciones:

- El 2 de febrero del cursante se fijó el 17 de marzo siguiente como fecha para llevar a cabo el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 222-14612 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ciénaga, Magdalena, de propiedad de la señora ANA ROSA CAMPO DE MARTINEZ, disponiéndose en el mismo auto notificar al secuestre designado e informar a la Estación de Policía de la Zona Bananera y al Ejército nacional, para que ejercieran un acompañamiento en la misma.

Por secretaría, **se gestionaron las comunicaciones pertinentes sin que ninguno de los citados emitiera respuesta.**

- Posteriormente, fue necesario reprogramar la diligencia para el 17 de mayo del corriente, por cuanto el titular del Despacho se encontraba desempeñando labores de escrutinio en la fecha inicialmente señalada. En esta ocasión nuevamente se enviaron los **oficios al secuestre, a la policía y al ejército, sin que al respecto se pronunciaran.**

No obstante, por Secretaría se estableció comunicación con el secuestre

designado por el comitente señor ALVARO URBINA¹, quien informó sin más explicaciones que no asistiría a la diligencia. Así mismo, presentó solicitud aplazamiento la abogada interesada en el procedimiento Dra. Marta Eugenia Cifuentes de Díaz, por padecer COVID – 19, e igualmente no se obtuvo respuesta por parte de la Policía Nacional sobre la petición de acompasamiento y custodia.

Ante el panorama fáctico que antecede, el Despacho ordenará la **DEVOLUCIÓN** el Despacho comisorio al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta, pues como quedó claramente evidenciado, por un aparte no se contara con la presencia del secuestre designado, al lado de ello **no hay ningún tipo de garantías de seguridad para esta Agencia Judicial y los intervinientes en la diligencia a evacuación**, pues no fue posible establecer contacto con las fuerzas públicas, para que brindara la asistencia militar o policiva necesaria, atendiendo a que la diligencia debe surtirse en un predio rural, y como es sabido de público conocimiento en esta municipalidad hacen presencia grupos armados al margen de la ley como los auto denominados “pachencas” y “clan del golfo”, quienes además, se encuentran en enfrentamientos por disputa del territorio, finalmente se desconoce por completo la circunstancias geográficas y sociales de la ubicación exacta del inmueble, factores que podrían poner en riesgo la integridad como se dijo de los intervinientes en la diligencia.

En atención a lo antes indicado se dispone que por secretaría, sea devuelto el Despacho Comisorio a su lugar de origen, haciendo las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

Juez

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60bbb7f1908273866ad40f3a032c4013ebecb8ee6cad9fcd7591e65c2eb34bc3**

Documento generado en 18/07/2022 02:35:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Constancia Secretarial adiada 23 de mayo de 2022, incluida en el expediente digital.